

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

Suscripción para la Capital

Un año 47 pesetas
 Seis meses 25
 Tres 13

Ejemplar: 0,50 - Atrasado: 1,00

Las leyes obligarán en la Península, las adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en el Boletín Oficial del Estado (Artículo 1.º del Código Civil). — Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permaneciera hasta el recibo del número siguiente. — Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Los edictos de pago y anuncios de interés particular abonarán 0'75 pesetas línea, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en esta capital

Suscripción para fuera de la capital

Un año 50 pesetas
 Seis meses 26
 Tres 14

PAGO ADELANTADO

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR

Sobre indemnización por casa habitación

Como ampliación a mi Circular de 5 de noviembre del año actual, inserta en el «Boletín Oficial» de la provincia de 12 del mismo mes, y en aclaración de las dudas surgidas sobre la fecha en que han de entrar en vigor los acuerdos de la Comisión Provincial Reguladora de indemnizaciones por casa habitación, este Gobierno Civil hace constar:

1.º Que según la Orden Circular del Ilmo. Sr. Director General de Enseñanza Primaria de 18 de octubre último («Boletín Oficial del Estado» del 27), las indemnizaciones señaladas por las Comisiones Provinciales deben regir a partir de 1.º de enero de 1948.

2.º Que para dar cumplimiento a la Orden anteriormente citada, los Ayuntamientos y Juntas vecinales de esta provincia deben habilitar, en el más breve plazo posible, los créditos necesarios, a fin de abonar a los Maestros con derecho a ello, las diferencias entre las cantidades percibidas durante el año 1948 y la que proceda con arreglo a la escala de indemnizaciones establecida por la repetida Comisión Provincial.

Los Alcaldes-Presidentes darán conocimiento de cuanto antecede a los Sres. Maestros Nacionales de todas las localidades de su demarcación.

Burgos 9 de diciembre de 1948.

El Gobernador,

Alejandro Rodríguez de Valcárcel

Diputación Provincial

RECTIFICACION

En este periódico oficial correspondiente al número 280, del día 7 del corriente, en su segunda página, se publicó la Ordenanza número 9, que dice: «Cuando se trate de Municipios cuya población sea inferior a 1000 habitantes, la percepción de estancias que excedan del cupo concedido en el apartado anterior se efectuará con la bonificación que determina la siguiente escala...». Y debe decir: «Cuando se trate de Municipios cuya población sea inferior a 1100 habitantes, etc.».

Administración de Propiedades y Contribución Territorial

Ultimado el Repartimiento de la Contribución rústica y pecuaria de esta capital, se pone en conocimiento de los contribuyentes interesados, que se halla expuesto en la citada dependencia para que pueda ser examinado y, en su vista, si lo consideran oportuno, interponer las reclamaciones que consideren pertinentes a su derecho, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 74 del Reglamento del Impuesto. Transcurrido el plazo de ocho días, a partir de la fecha del presente anuncio, no se admitirá ninguna.

Burgos 6 de diciembre de 1948. — El Administrador de Propiedades y Contribución Territorial, M. García Bustos.

Jefatura Agronómica

Preparación de barbechos

De acuerdo con lo que nos ordena la Superioridad, se hace público por la presente Circular la obligatoriedad en que se hallan las distintas Juntas Sindicales Agropecuarias de imponer, dentro de la jurisdicción de su término municipal, y a todos aquellos cultivadores que labran dentro del mismo, el cumplimiento inexorable, en materia de preparación de barbechos para cereales panificables (trigo y centeno), de cuanto dispone la Orden del Ministerio de Agricultura, de fecha 23 del pasado mes de octubre (B. O. del Estado del 28 del mismo mes y año en curso).

Las citadas Juntas Sindicales Agropecuarias darán cuenta a esta Jefatura de que la preparación de barbechos apuntados en la presente se han verificado con absoluta normalidad y perfección y en cuantía tal que las próximas siembras de otoño en 1949 no queden de ninguna forma mermadas de las que, para el año agrícola en curso, tiene ordenadas oficialmente este Servicio Agronómico Provincial.

Igualmente darán cuenta de cuantos incumplimientos, dentro de sus respectivos términos, puedan presentarse en materia de preparación de barbecheras.

Lo que se hace público para general y exacto cumplimiento.

Burgos 4 de diciembre de 1948. — El Ingeniero Jefe, Eufemio Olmedo.

Planes de siembra de trigo y centeno para el año agrícola 1948-49

Confirmándonos en lo que se ordenaba por este Centro, en relación con la siembra de trigo y centeno para el año agrícola en curso, en el B. O. de la provincia de fecha 6 de octubre último pasado, se hace público, por la presente Circular a todas aquellas Juntas Sindicales Agropecuarias que tienen sin cumplir tales planes de siembra, se procedera a aplicar inexorablemente cuanto, en materia de sanciones, se anunciaba en la referida Circular del 6 de octubre, si para el 24 del mes en curso no lo hubieran hecho y enviado a estas oficinas, Héroes del Alcázar, número 4, de esta capital.

Lo que se hace público para general y exacto cumplimiento.

Burgos 4 de diciembre de 1948. — El Ingeniero Jefe, Eufemio Olmedo.

Providencias Judiciales

Audiencia Territorial de Burgos

D. Rafael Dorao Arnáiz, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de esta capital.

Certifico: Que en los autos procedentes del Juzgado de primera instancia número 2 de Bilbao, seguidos por D.ª Gregoria Peláez Ibarrola, con D. Julián Zubia Abalos, sobre desahucio en precario, se ha dictado por la Sala de lo Civil de esta Excm. Audiencia Territorial, sentencia, la cual contiene los particulares siguientes:

Encabezamiento.—En la ciudad de Burgos a 30 de noviembre de 1948. La Sala de lo Civil de la Excelentísima Audiencia Territorial de esta capital, ha visto, en grado de apelación, los autos de juicio de desahucio en precario, seguido ante el Juzgado de primera instancia número 2 de Bilbao, en virtud de demanda promovida por doña Gregoria Peláez Ibarrola, mayor de edad, viuda, sin profesión especial, vecina de Bilbao, apelante en el pre-

senté recurso, representada por el Procurador D. José Ramón de Echevarrieta, dirigida por el Letrado, D. Félix de Echevarrieta, contra D. Julián Zubia Abalos, mayor de edad, casado, calderero y de la misma vecindad, que no ha comparecido en este recurso, cuyos autos penden ante esta Audiencia en resolución del recurso de apelación interpuesto contra la sentencia de primera instancia.

Parte dispositiva.—Fallamos: Que revocando como revocamos la sentencia apelada y estimando la demanda formulada por D.ª Gregoria Peláez Ibarrola, debemos declarar y declaramos haber lugar al desahucio en precario de la habitación que D. Julián Zubia Abalos ocupa en el piso 1.º, izquierda, de la casa número 5 de la calle de Recaldebarri, de Bilbao, a quien apercibimos de lanzamiento si no la desaloja en término de ocho días, con imposición de las costas de primera instancia y sin hacer declaración respecto a las del presente recurso. Se corrige disciplinariamente al Juez, D. Fernando Menéndez Arrúe y al Secretario, D. Enrique Baena, con advertencia, para que en lo sucesivo no incurran en los defectos procesales que se les atribuye en el último Considerando de la presente resolución. Por incomparecencia del apelado, D. Julián Zubia Abalos, notifíquesele esta sentencia en la forma prevenida para los rebeldes y una vez firme, devuélvanse los autos originales al Juzgado de procedencia con certificación de esta resolución para ejecución y demás efectos.

Así por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación al rollo de Sala, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Cirilo Barcáistegui.—Victoriano Ortiz y G. Coronado.—Valeriano Valiente Delgado.—Rubricados.

Publicación.—Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el Sr. Magistrado, D. Valeriano Valiente Delgado, Ponente que ha sido en este pleito, habiéndose celebrado sesión pública en el día, mes y año de su fecha, de que certifico.—Ante mí, Rafael Dorao.—Rubricado.—Es copia conforme con su original a que me remito y de que certifico:

Y para que conste, en cumplimiento de lo mandado y su publi-

cación en el B. O. de esta provincial y sirva de notificación al litigante no comparecido, expido la presente, que firmo en Burgos a 7 de diciembre de 1948.—Rafael Do-
rao Arnáiz.

Miranda de Ebro.

Requisitoria

Don Alberto Ortega Gordejuela, Juez de Instrucción de esta Ciudad y su partido,

Por la presente y como comprendido en el número 3.º del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal se cita, llama y emplaza al procesado Sabino-Anacleto Calvo Gordejuela, de cuarenta años de edad, hijo de Eugenio y Constanza, soltero, empleado, natural de Miranda de Ebro y vecino de dicha ciudad de Miranda, actualmente en ignorado paradero, procesado por apropiación indebida de varias cantidades en el Instituto Nacional de Previsión en Miranda, en causa seguida en este Juzgado con el número 55, de 1946, para que en el plazo de ocho días, contados a partir de la publicación de esta requisitoria, comparezca ante este Juzgado de Instrucción de Miranda de Ebro para constituirse en prisión, bajo la prevención de ser declarado rebelde y de pararle el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la Ley.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades o Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y captura de dicho procesado que ha sido visto últimamente en Bilbao, poniéndole, en caso de ser habido, a disposición de este Juzgado.

Dado en Miranda de Ebro a veintiséis de noviembre de 1948.—El Juez de Instrucción, Alberto Ortega.—El Secretario, Alfonso Alvarez.

Lérida

Requisitoria

Puente Campo Silvino, de 37 años, hijo de Luciano y de Rosario, natural de Mahamud, partido de Lerma, provincia de Burgos, soltero, de profesión peón, procesado en el sumario número 46, de 1948, por hurto, y en ignorado paradero; comparecerá ante este Juzgado de Instrucción, dentro del término de diez días, a responder de los cargos que le resultan en dicho sumario, apercibiéndole que de no hacerlo será declarado en rebeldía.

Al propio tiempo se ruego y encarga a todos los Agentes de Policía Judicial, procedan a la busca y captura de dicho individuo, poniéndolo, caso de ser habido, a disposición de este Juzgado.

Lérida 29 de noviembre de 1948.—El Juez de Instrucción, (ilegible).—El Secretario Judicial, Miguel N.

Haro

Requisitoria

Rejado Francisco (a) «Caparrón», vecino de esta ciudad de Haro, de veinticinco años de edad, hoy en ignorado paradero, estado casado, jornalero, procesado en el sumario número 76, de 1948, por hurto de trigo; comparecerá en el término de diez días ante este Juzgado de Instrucción para constituirse en prisión o lo verificará donde se encuentre a disposición de este Juzgado y resultas de las actuaciones, bajo apercibi-

bimiento de que, en otro caso, será declarado en rebeldía.

Al propio tiempo se ruego a las Autoridades civiles y militares y se ordena a la Policía Judicial proceda a la busca y captura de dicho procesado, poniéndolo a disposición de este Juzgado, caso de ser habido.

Haro 16 de noviembre de 1948.—El Juez de Instrucción, José Garralda.

Anuncios Oficiales

Confederación Hidrográfica del Duero

ANUNCIO

D. Agustín, don Demetrio y don Juan Mateos Santos, vecinos de Pampliega, Quintanarredonda y Burgos, respectivamente, solicitan del Ilmo. S.º Ingeniero Director de esta Confederación la inscripción de un aprovechamiento de aguas derivadas del río Hormaza, en los Registros Oficiales de aprovechamientos de aguas públicas de la Cuenca, el que, con sus características, se detalla seguidamente:

Nombre del usuario.—Don Agustín, don Demetrio y don Juan Mateos Santos.

Corriente de donde se deriva el agua.—Río Hormaza.

Término municipal donde radica la toma.—Pampliega (Burgos).

Objeto del aprovechamiento.—Riegos.

Título en que se funda el derecho.—Prescripción por uso continuo durante más de veinte años, acreditado mediante acta de notoriedad.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3.º del R. D. Ley de 7 de enero de 1927, a fin de que, en el plazo de veinte días naturales, a contar de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la Provincia, puedan presentar las reclamaciones que estimen pertinentes, cuantos se crean perjudicados con lo solicitado, ya sean particulares o Corporaciones, ante la Confederación Hidrográfica del Duero, Negociado de Concesiones, Muro, 5, en Valladolid, haciéndose constar que no tendrán fuerza ni valor alguno las que se presenten fuera de plazo o no estén reintegrados conforme dispone la vigente Ley del Timbre.

Valladolid 3 diciembre de 1948.—El Ingeniero Director Adjunto, Lucrécio Ruiz-Valdepeñas.

Servicio de Catastro de la Riqueza Rústica

Se pone en conocimiento de todos los propietarios de fincas rústicas de los términos municipales de Peñaranda de Duero y Marmellar de Abajo y Fresneda de la Sierra que, con esta fecha, y haciendo uso de la autorización que me concede el artículo 32 del Reglamento de 23 de octubre de 1913, queda aprobado el Catastro Parcelario Fotográfico.

Burgos 10 de diciembre de 1948.—El Ingeniero Jefe del Servicio, Francisco Zabala.

Ayuntamiento de Miranda de Ebro

Habiendo sido aprobadas por la Corporación municipal, en sesión celebrada el día 1.º del actual, las modificaciones, para el ejercicio de 1949, introducidas en las vigentes Ordenanzas de exacciones municipales siguientes:

Ordenanza número 4.—«Viviendas no higiénicas».

Ordenanza número 6.—«Para promover el vallado de solares».

Ordenanza número 9.—«Arbitrio no fiscal sobre vaquerías».

Ordenanza número 13.—«Inspección y reconocimiento sanitario de reses, carnes pescados y otros mantenimientos destinados al abasto público».

Ordenanza número 18.—«Servicio de Matadero y acarreo de carnes».

Ordenanza número 22.—«Cementerio Municipal».

Ordenanza número 26.—«Ferial de ganado».

Ordenanza número 28.—«Recogida de animales muertos».

Ordenanza número 30.—«Arbitrios sobre canalones y chorreras».

Ordenanza número 33.—«Miradores, balcones y marquesinas salientes de la línea de fachada o que vuelen sobre la vía pública».

Ordenanza número 36.—«Puestos, barracas, etc., instalados en la vía pública o en terreno del común».

Ordenanza número 54.—«Arbitrios sobre pompas fúnebres».

Ordenanza número 58.—«Que regula el seguro de decomiso de carnes en el Matadero Municipal». (De nueva implantación).

Quedan expuestas al público en la Secretaría de la Corporación Municipal, para que, en el plazo de quince días hábiles, durante las horas de oficina, puedan presentarse las reclamaciones a que hubiere lugar, según determina el artículo 269 del Decreto ordenador de 25 de enero de 1946.

Miranda de Ebro 4 de diciembre de 1948.—El Alcalde-Presidente, Luis de Juana.

Alcaldía de Poza de la Sal.

Propuesto por la Comisión de Hacienda de este Ayuntamiento expediente número 1 de suplementos de créditos para atender a pagos de servicios indotados o cifrados deficitariamente en el presupuesto municipal ordinario en vigor, que habrán de cubrirse con transferencias de otros capítulos, queda expuesto al público por término de quince días, contados desde el si-

guiente al de la inserción de este anuncio en el B. O. de la provincia, para que dentro del mismo puedan presentarse cuantas reclamaciones se consideren oportunas.

Poza de la Sal 4 de diciembre de 1948.—El Alcalde.

Agencia Ejecutiva del Excelentísimo Ayuntamiento de Burgos

Don Anselmo Canduela García, Agente Ejecutivo del Excelentísimo Ayuntamiento de esta capital, Hago saber: Que por débitos a este Ayuntamiento en el concepto de Consumos de Lujos y de Consumiciones, y ejecutando lo proveído en el expediente que me hallo instruyendo, se venderán en pública subasta los bienes que a continuación se expresan:

Nombre del deudor: D.ª Carmen Asenjo.

Efectos que se subastan: Una máquina cafetera marca «Solac», de cuatro vasos, funcionamiento eléctrico, estado seminuevo.

Tasación: 6000 pesetas.

El acto tendrá lugar bajo mi presidencia, el día 11 de diciembre actual, a las doce de la mañana, en las oficinas de esta recaudación, sitas en la Casa Consistorial, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del tipo de tasación, y si transcurrida una hora no se presentare postor ofreciendo aquél tipo, se admitirán en el plazo de la media hora siguiente las proposiciones que cubran el principal y recargos con costas liquidadas.

Dado en Burgos a 7 de diciembre de 1948.—El Agente Ejecutivo, Anselmo Canduela.—V.º B.º.—El Alcalde, Carlos Quintana.

Anuncios Particulares

F. URRACA
OCULISTA
DEL HOSPITAL DE BARRANTES
Y DE LA CRUZ ROJA
LAIN CALVO, 18—TELÉFONO, 1311

FERRETERIA
Sain Calvo
Sain Calvo 10—Burgos



DE INTERES PARA LOS AYUNTAMIENTOS

Quando necesiten material escolar para la escuela de ese Ayuntamiento, acuda a la casa

HIJOS DE SANTIAGO RODRIGUEZ
(Fundada en 1850)

que les podrá proveer de todo lo necesario en condiciones sumamente favorables

LAIN-CALVO, 12

BURGOS